

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **31 de Mayo de 2018** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D^a M^a Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Imanol Gil Felipe, Pedro José Marín Ezcaray, Marcos López Insausti , Domingo Sádaba Pérez y Máximo Agreda Pardo.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 26 de Abril de 2018 , que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Desde la Resolución 50/2018 a la Resolución 74/2018.

3.- ACEPTACIÓN COMPROMISOS INHERENTES A LA TRANSFORMACIÓN DE SECANO EN REGADIO DEL SECTOR XXVI EGA 3 DEL ÁREA REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA.

El concejal Eduardo Sanz Arróniz explica que conforme a las bases de la concentración parcelaria corresponde al Ayuntamiento de Cárcar 3,39 Has transformadas en regadio.

El concejal Máximo Agreda Pardo pregunta porqué no se han publicado en el Ayuntamiento de Cárcar los planos y demás documentación del Sector Ega 3, en lo que concierne al término municipal de Cárcar.

La Alcaldesa señala que contactará con INTIA o con el Departamento de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería para preguntar por el motivo de no haber remitido la documentación a Cárcar.

A continuación se informa que mediante Resolución 561/2018 de 23 de Abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, se otorga un plazo de 30 días a las Entidades Locales afectadas por la transformación de secano en regadío del Sector XXVI Ega 3 del Área Regable del Canal de Navarra, para aceptar los compromisos inherentes a la transformación en regadío y en particular, el de pago de la parte que le corresponda en el coste de las obras de interés general hasta la toma de cada unidad de riego y el de pago del coste de las instalaciones de distribución interior de riego en parcela de los lotes comunales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrícolas.

Los costes de referencia de las instalaciones de distribución interior de riego en terrenos comunales comprendidos dentro del Área Regable del Canal de Navarra son los siguientes:

. 4.475 €/ ha para el riego por aspersión por cobertura enterrada y 3.000 €/ ha para el riego por goteo.

Los costes de las obras de interés general podrán sufrir una variación máxima, en su caso del 35% sobre las cifras indicadas, actualizadas éstas en función del tiempo transcurrido con el IPC.

De conformidad con la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrícolas, la Comunidad Foral podrá financiar hasta el 75% del coste de las instalaciones de distribución interior de riego en parcela de los lotes comunales comprendidos dentro del Área Regable del Canal de Navarra.

El Ayuntamiento de Cárcar conforme recogen las bases de Concentración Parcelaria(titular nº 47), es propietario de 3,39 Has correspondientes a 3 parcelas comunales.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad:

Primero.- Aceptar los compromisos inherentes a la transformación en regadío y en particular, el de pago de la parte que corresponda en el coste de las obras de interés general hasta la toma de cada unidad de riego y el de pago del coste de las instalaciones de distribución interior de riego en parcela de los lotes comunales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 1/2002 de Infraestructuras Agrícolas, por las parcelas comunales afectadas por la transformación de secano en regadío del Sector XXVI Ega 3 del Área Regable del Canal de Navarra(3,39 Has).

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Agrarias. Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria a los efectos oportunos.

4.- ESCRITO DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES DEPORTIVOS DE CÁRCAR.

La Sociedad de Cazadores Deportivos de Cárcar a la vista de la próxima finalización del plazo de adjudicación del coto de caza(fin temporada de caza 2018/2019), presenta un escrito solicitando que se tenga en cuenta las siguientes modificaciones en el pliego de condiciones:

- Importe adjudicación : 1.000 € (debido a la baja densidad de perdiz y liebre y a la reducción de terrenos comunales en el acotado).
- Adopción de medidas que eviten que la Sociedad de Cazadores sea declarada responsable de los daños ocasionados por las especies cinegéticas en las parcelas comunales:
 1. Establecimiento de una condición en los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de las parcelas comunales, al objeto de que los adjudicatarios renuncien a reclamar los daños que se produzcan en los cultivos por las especies cinegéticas.
 2. Si por dicha cláusula quedaban parcelas comunales sin adjudicar, compromiso de la Sociedad de Cazadores de adjudicárselas al precio

de salida y destinarlas a la mejora de hábitat, mediante cultivo ecológico etc.

3. Compromiso de cazar intensivamente en las cercanías de los cultivos donde objetivamente puedan producirse más daños.

- Solicitan un acceso a través del Comunal para poder llegar con vehículos a los puestos de paloma situados en la muga de Lerín (Zona de Sierra Perra).

A continuación el Concejal Eduardo Sanz Arróniz explica que en los próximos meses los miembros del Ayuntamiento estudiarán las propuestas presentadas por la Sociedad de Cazadores, ya que algunas de las cuestiones planteadas afectan al proceso de adjudicación de comunales, y deben estudiarse conjuntamente.

5.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DIRECTA DE LA PARCELA C DEL SECTOR INDUSTRIAL S-1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MALLATON A LA MERCANTIL ACEITUNAS SARASA S.A

En el pliego de condiciones que regula la venta directa de la parcela C del Sector Industrial S-1 a Aceitunas Sarasa S.A, aprobado en sesión de 15 de Febrero y posteriormente modificado en sesión de 14 de Marzo de 2018, se ha detectado un error material, al figurar en el mismo que el último pago(8º pago) del precio aplazado era el 15/02/2023 en vez del 15/02/2024 como debía figurar.

En la escritura de compraventa se corrigió dicha circunstancia y el aval aportado por Aceitunas Sarasa S.A en garantía del pago aplazado finaliza con fecha 17/05/2024.

Procede por tanto corregir el error material detectado.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, corregir el error material detectado en el pliego de condiciones que regula la venta directa de la parcela C del Sector Industrial S-1 a Aceitunas Sarasa S.A, aprobado en sesión de 15 de Febrero y posteriormente modificado en sesión de 14 de Marzo de 2018, al objeto de señalar en la cláusula 3ª, “ Condiciones de Venta”, apartado “ Pago del Precio”, que el 8ª pago deba realizarse con fecha 15/02/2024.

6.- MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGANICA 2018.

La Alcaldesa, Doña M^a Teresa Insausti Sola propone modificar la plantilla orgánica del año 2018, al objeto de reconocer al Secretario Municipal un **complemento compensatorio por derechos adquiridos hasta la aplicación del Decreto Foral 68/2009 de 28 de Septiembre**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.6 d) del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, desde su incorporación al Ayuntamiento de Cárcar con fecha 22/02/2016, **por el importe que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto tenía reconocido en concepto de grado en su anterior puesto de trabajo(18% nivel A)**, en base a las siguientes consideraciones:

Primero.- La gran mayoría de los Secretarios Municipales de Navarra se encuentran en situación de interinidad al haberse vinculado desde hace más de 30 años su provisión funcional a la aprobación de la reforma del mapa local, no habiéndose sido capaz el Parlamento de Navarra de aprobar dicha reforma en los últimos 30 años, lo que ha provocado situaciones de interinidad de larga duración, que exceden de cualquier justificación. En el caso del actual Secretario Municipal de Cárcar durante más de 27 años.

Segundo.- Los Secretarios interinos hasta la aprobación del Decreto Foral 68/2009 de 28 de Septiembre, tenían reconocido las mismas retribuciones que los Secretarios funcionarios, incluyendo el concepto retributivo de grado. No obstante a partir de dicho Decreto Foral se excluyó expresamente al personal contratado administrativo del cobro del grado.

Consecuencia de ello en numerosos Ayuntamientos se procedió a modificar sus respectivas plantillas orgánicas al objeto de establecer un complemento compensatorio por derechos adquiridos hasta la aplicación del Decreto Foral 68/2009 de 28 de Septiembre, por el importe correspondiente al grado reconocido hasta dicha fecha(En el caso del actual Secretario de Cárcar dicho importe correspondía al equivalente al grado 3, 18% nivel A).

Tercero.- La Directiva comunitaria 1999/70/CE y su interpretación por la jurisprudencia comunitaria ha dado un vuelco a la regulación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas, al establecer un “ *principio de no discriminación, estableciendo que respecto a las condiciones de trabajo no puede tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajos fijos comparables, por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas*”.

A nivel estatal son numerosos los pronunciamientos del TJUE reconociendo al personal interino de las administraciones públicas complementos salariales vinculados incluso a la carrera profesional, al entender que su exclusión vulnera las directivas comunitarias.

En Navarra el concepto retributivo del grado se produce automáticamente por el mero transcurso del tiempo (6 años y 7 meses en el grado anterior), y son numerosos los Ayuntamientos de Navarra que desde hace años vienen reconociendo el concepto retributivo del grado a sus Secretarios municipales en base a la aplicación directa de las directivas comunitarias. Ej Ablitas, Arguedas, Azagra, Corella, Guesalaz, Salinas, Lana, Sornada, Mues, Piedramillera, Liédena, Legaria, Etayo, Oco, Oleja, Los Arcos, Sesma, Viana, Villatuerta etc.

Recientemente el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Pamplona ha elevado una cuestión prejudicial al TJUE al entender que la exclusión del cobro del grado por el personal interino de las Administraciones Públicas de Navarra puede vulnerar las directivas comunitarias que proscriben la discriminación en las condiciones de trabajo entre personal interino y funcionario, siendo previsible que en los próximos meses sea resuelta.

Cuarto.- Sin perjuicio de entender que con arreglo a las Directivas Comunitarias la exclusión del cobro del grado al Secretario municipal, puede suponer una evidente discriminación en sus condiciones de trabajo, con respecto al personal funcionario (El Secretario anterior dada su condición de funcionario cobraba dicho complemento retributivo y el actual dada su condición de interino no lo cobra, a pesar de tener una antigüedad superior a 27 años y realizar las mismas funciones), se considera que en tanto no se resuelva la cuestión prejudicial al TJUE señalada anteriormente , procede establecer el complemento compensatorio por derechos adquiridos hasta la aplicación del Decreto Foral 68/2009 de 28 de Septiembre.

Hay que señalar que el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Pamplona en sentencia 88/2017 de 30 de Marzo de 2017 avaló expresamente el establecimiento de dicho complemento compensatorio. Son numerosos los Ayuntamientos que tienen establecido dicho complemento. Ej Cadreita, Cascante, Castejon, Fontellas, Villava etc.

Quinto.- De resolverse la cuestión prejudicial al TJUE en los términos que plantea el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Pamplona, el Secretario municipal puede reclamar el importe correspondiente al grado no abonado retroactivamente desde su ingreso en el Ayuntamiento de Cárcar(máximo 4 años).

A la vista de lo cual,

Se acuerda por unanimidad:

a) Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2018, al objeto de reconocer al Secretario Municipal un **complemento compensatorio por derechos adquiridos hasta la aplicación del Decreto Foral 68/2009 de 28 de Septiembre**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.6 d) del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, desde su incorporación al Ayuntamiento de Cárcar con fecha 22/02/2016, **por el importe que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto tenía reconocido en concepto de grado en su anterior puesto de trabajo(18% nivel A)**

b) Someter el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BON, a fin que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

(A partir del presente momento abandona la sesión el concejal D. Máximo Agrada Pardo).

7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 4/2018

Antecedentes:

La Alcaldesa Doña M^a Teresa Insausti Sola informa que es preciso realizar una modificación al presupuesto del año 2018, al objeto de habilitar y aumentar el crédito de diversas partidas presupuestarias:

- Habilitar una partida destinada a financiar el complemento compensatorio por derechos adquiridos del Secretario Municipal, de los años 2016, 2017 y 2018 por un importe total de 13.300 €.
- Incrementar la partida destinada a la adaptación al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, por importe de 2.000 €.
- Incrementar la partida destinada a los trabajos de mantenimiento y rectificación de errores en el catastro municipal, por importe de 5.700 €.
- Incrementar la partida destinada a pavimentaciones y escalera Salvador Ordoñez en la cantidad de 10.000 €.
- Incrementar la partida destinada a mobiliario urbano en 10.000 € al objeto de realizar actuaciones de mejora en los parques infantiles.

Para financiar la modificación prevista se plantea:

- Incremento de la partida de Impuesto de Construcciones en 41.000 €.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar inicialmente la modificación nº 4/2018 del presupuesto del ejercicio 2018, que se relaciona a continuación:

GASTOS

9200/1200700	Complemento compensatorio derechos adquiridos	13.300,00	CREDITO EXTRAORDINARIO
9200/2279900	Servicio protección datos	2.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
9320/22702	Mantenimiento catastro	5.700,00	SUPLEMENTO CREDITO
1532/61901	Pavimentaciones y escaleras Salvador Ordoñez	10.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
1500/62500	Mobiliario vía pública	10.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
	TOTAL	41.000,00	

FINANCIACIÓN

29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES	41.000,00	
	TOTAL	41.000,00	

- b) Que la modificación se exponga al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la localidad. Si transcurrido dicho periodo, no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

8.- ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL.

Está previsto que en los próximos meses se tramite entre otras una Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.

Mientras tanto se considera necesario fijar la tasa a girar por la concesión de columbarios(recientemente instalados en el cementerio).

A la vista de lo cual se acuerda establecer una tasa de 100 € por la concesión de columbarios.

9.- INFORMACIÓN ESCRITOS Y ASUNTOS VARIOS.

- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁRCAR.

Se informa de la Orden Foral 55E/2018 de 10 de Mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cárcar.

El Secretario informa que en la web del Ayuntamiento se ha publicado el Plan General completo para consulta por cualquier persona interesada.

- INSCRIPCIÓN REGISTRO PROPIEDAD ERMITA VIRGEN DE GRACIA.

Se informa que finalmente se ha comprobado que la Ermita Virgen de Gracia está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Cárcar, de forma indirecta, al haberse inscrito en el año 1985 la parcela sobre la que se ubica(finca registral 6220) y hacerse mención a la existencia sobre la misma de una ermita.

- DIA DEL CORPUS

La Alcaldesa pregunta por los concejales que van a acudir el día del Corpus.

10 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Pedro José Marin Ezcaray en relación a la determinación de zonas con limitaciones significativas por el Departamento de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra y a la vista del informe que aportó el citado departamento “*ajuste fino para las zonas con limitaciones naturales significativas de Navarra*”, manifiesta la disconformidad de su grupo con lo señalado en dicho informe de que Cárcar supera la producción estandar (indicador económico que representa el valor potencial de las ventas de cada actividad de la explotación agrícola), Europea y Española y por dicho motivo no figura en dicha relación. El indicador económico de Cárcar en dicho informe es de 622,55 €/Ha (El mínimo Europeo es 608,72 €/ Ha y el nacional 537,14 €/Ha). Ello es más evidente si se compara con el índice de algunas localidades de nuestro entorno.

El concejal Domingo Sádaba Pérez indica que le consta que diversas cooperativas han recurrido dicha determinación al no estar conformes.

La Alcaldesa, Teresa Insausti Sola propone remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, un escrito señalando que el Ayuntamiento de Cárcar no está conforme con el indicador económico que se asigna a Cárcar referido a la producción estandar, teniendo en cuenta el indicador de otros municipios próximos que disponen de cultivos de gran potencial económico(Ej Viña, mayor superficie de regadío etc), solicitando se revisen los estudios realizados para determinar dicho indicador y en su caso se proceda a su modificación.

Los miembros del Ayuntamiento por unanimidad aprueban remitir dicho escrito.

11º.- AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 8012.

Conforme a lo previsto en el artículo 81 de la LFAL la Alcaldesa justifica la reconocida urgencia en base a las siguientes consideraciones:

- Con fecha 30 de Mayo de 2018 se ha presentado solicitud del propietario de la finca registral 8012 de Cárcar, solicitando que urgentemente se proceda a autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias que gravan dicha parcela, ante la necesidad de firmar una escritura de compraventa en los próximos días.

Por unanimidad los miembros del Ayuntamiento acuerdan ratificar la urgencia de dicho asunto, incluyendo el mismo en el orden del día de la sesión.

D. José Luis Rivas Cerdán, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS RICER S.L, solicita autorización para cancelar las condiciones resolutorias que afectan a la siguiente finca del Polígono Industrial de Cárcar:

- Polígono 2, Parcela 929. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al tomo 3490, libro 95, folio 63, finca 8012.(Hotel- Restaurante Villa de Cárcar).

Dicha parcela fue vendida por el Ayuntamiento de Cárcar mediante escritura otorgada el día 9 de Enero de 2006, ante el Notario de Lodosa, D. Angel Ruiz Fernández y se encuentra gravada con las siguientes condiciones resolutorias:

- *La venta quedará resuelta de pleno derecho y con trascendencia real, a instancia del Ayuntamiento de Cárcar, si en el plazo de dieciocho meses, a partir de la notificación del acuerdo municipal de venta, no se han realizado las edificaciones y puesto en marcha la actividad y se procederá a la reversión al patrimonio municipal de los terrenos vendidos.....*
- *Gravada con la condición de reversión para el caso de impago del precio aplazado en la escritura otorgada el día 9 de Enero de 2006, ante el Notario de Lodosa, D. Angel Ruiz Fernández, por un plazo de 3 meses a contar del día 9 de Enero de 2006.....*

El adquirente de dicha parcela cumplió las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cárcar, cuyo incumplimiento hubiera facultado a la reversión de la parcela, por lo que no existe inconveniente en que se cancelen las condiciones resolutorias que gravan las mismas.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

a) Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias expresas que gravan la parcela señalada anteriormente (finca registral 8012) a favor del Ayuntamiento de Cárcar, al entender cumplidas por el adquirente las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cárcar y cuyo incumplimiento hubiera facultado a la reversión de la parcela.

b) Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Rivas Cerdán.

Siendo las 20:30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.